

Página 1 de 9	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0020		
Fecha: 19/08/2015	FORMATO MODELO DE MINUTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
Versión: 2		

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN METIB 87-1-30003-2018 DEL 26/01/2018,
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y LA
SEÑORA ALEXANDRA AMAYA LÓPEZ CON C.C. 65.633.563 DE IBAGUÉ - TOLIMA,
REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PRENDAS DEL POLICÍA 8, NIT No. 65633563-8 CUYO OBJETO
ES EL “ARRENDAMIENTO DE UNAS ÁREAS DESTINADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ALMACÉN DE PRENDAS POLICIALES Y SASTRERÍA, EN EL COMPLEJO POLICIAL PICALAÑA”

Entre los suscritos, de una parte: Coronel JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,753,455 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de Comandante de la Metropolitana de Policía de Ibagué Tolima, nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 1945 del 27 de Marzo de 2017, Resolución de delegación No. 00008 de 1 de Enero de 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 05606 del 31 de Diciembre de 2014, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, por una parte y por la otra LA SEÑORA ALEXANDRA AMAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 65.633.563 expedida en Ibagué - Tolima, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará como supervisor para el presente contrato, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UNAS ÁREAS DESTINADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN DE PRENDAS POLICIALES Y SASTRERÍA, EN EL COMPLEJO POLICIAL PICALAÑA**, al Jefe Grupo Logístico de la Metropolitana de Ibagué o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Metropolitana de Ibagué, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de Diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en el anexo No. 1 **“DATOS DEL CONTRATO”**. **SEGUNDA - VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 **“DATOS DEL CONTRATO”**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a cancelar por mensualidades anticipadas correspondientes el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes a la suma de, en la Cuenta relacionadas en el anexo No. 1 **“DATOS DEL CONTRATO”**. Debiendo presentar copia del pago a la Tesorería de la Policía Metropolitana de Ibagué y al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El canon de arrendamiento establecido podrá modificarse con arreglo a las leyes vigentes o de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución es el establecido en el anexo No. 1 **“DATOS DEL CONTRATO”** **CUARTA - SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Los servicios domiciliarios (agua, energía, gas, teléfono y demás que requiera para la prestación del servicio) se cancelará por parte de DEL **CONTRATISTA**; de conformidad a lo establecido por el medidor y/o factura del local. **QUINTA – INCREMENTO PRECIOS DEL CANON:** A partir de la fecha de ejecución del contrato, si este llega hacer prorrogado, se incrementará en proporción igual al IPC y así sucesivamente año tras año, sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, tal reajuste deberá ser comunicado por escrito al **CONTRATISTA**, por parte de La Policía Metropolitana de Ibagué. **SEXTA.**

EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es el relacionado en el anexo No. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** El término de duración del presente contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando no se haya hecho uso del preaviso, en caso de prorroga se tendrá en cuenta los incrementos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** El término de duración del presente es igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta 4 meses más. **OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La obligación DEL CONTRATISTA, están señaladas en las Normas Civiles y Comerciales serán las siguientes: **a)** Pagar el precio convenido en el canon de arrendamiento, así como los servicios domiciliarios a que haya lugar, de conformidad a las medidas y/o facturas. **b)** Responder por los bienes y elementos entregados en inventario por el Almacenista de Intendencia, los cuales al momento de terminar el contrato debe devolverlos en el mismo estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso. **c)** Utilizar las áreas entregadas en arrendamiento de la Policía Metropolitana de Ibagué, únicamente para el suministro de los comestibles y productos alimenticios al personal de la Policía Metropolitana de Ibagué, en los términos indicados en el presente contrato. **d)** Mantener las áreas dadas en arrendamiento y sus alrededores en perfecto estado de aseo y conservación, de la misma forma los elementos de aseo deberán reposar dentro del establecimiento, evitando desorden y mala presentación de la zona. **PARÁGRAFO:** De la misma forma de debe coordinar con los demás contratistas el aseo de las zonas comunes de atención al público. **e)** Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes, proveedores y del CONTRATISTA mismo, exigidas por la Policía Metropolitana de Ibagué. **f)** Informar a la Policía Metropolitana de Ibagué, sobre las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo Frotis de garganta), para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Ibagué. **g)** El CONTRATISTA se compromete por cuenta y riesgo a cumplir con todas las normas de higiene, seguridad, industrial y comercio establecidas o que se establezcan para la conservación y venta. **h)** Abstenerse de vender al bebidas alcohólicas o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, ni tampoco podrá instalar maquinitas, juegos de azar o suerte o aleatorios en las áreas dadas en arrendamiento. **i)** El CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener personal idóneo en el manejo y preparación de alimentos, debidamente uniformadas con colores claros, el uniforme debe constar de cofia, gorro o malla que cubra totalmente el cabello, guantes de polietileno de baja densidad. Igualmente en el momento que la Policía Metropolitana de Ibagué determine la inconveniencia por el uso o exija el cambio de uniforme, es deber realizarlo sin reparo alguno. **j).** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los elementos comestibles deben ser aptos para el consumo humano y no se permitirá la venta de comidas y comestibles de días anteriores de preparación; así mismo los elementos deben estar disponibles en exhibición para el personal de la Policía Metropolitana de Ibagué, de conformidad con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a tener suficientes elementos de consumo para el expendio a los usuarios, sea comestibles, bebidas, y/o productos ofertados dentro del objeto del presente contrato. El continuo llamado de atención por la falta de productos es causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Ibagué. **k)** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del Arrendador; si la hace quedará a favor de la Policía Metropolitana de Ibagué, sin reconocer suma alguna por ella. **l).** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Policía Metropolitana de Ibagué en cualquier evento realizará sin previo aviso revisión al pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, en los que el CONTRATISTA tendrá disponible una carpeta con toda la documentación. **l)** Cumplir con las condiciones técnicas adicionales establecidas en el anexo dos del presente contrato. **m)** El horario mínimo de servicio será de Domingo a Domingo incluido festivos, desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas. El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará de 08:00 a 16: 00 horas, bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad. Lo anterior puede ser modificado de acuerdo a las circunstancias y/o ordenes que emitan el mando institucional. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones de alguna actividad extra en la Policía Metropolitana de Ibagué, previa coordinación con el supervisor del contrato, la jornada de atención se podrá prolongar o reducir. **n)** Dar pronta respuesta y solución a las solicitudes que para el efecto hagan los usuarios, el Área Administrativa y Financiera y/o la Policía Metropolitana de Ibagué. **ñ)** EL CONTRATISTA efectuará fumigación de control de insectos y roedores cada TRES meses por

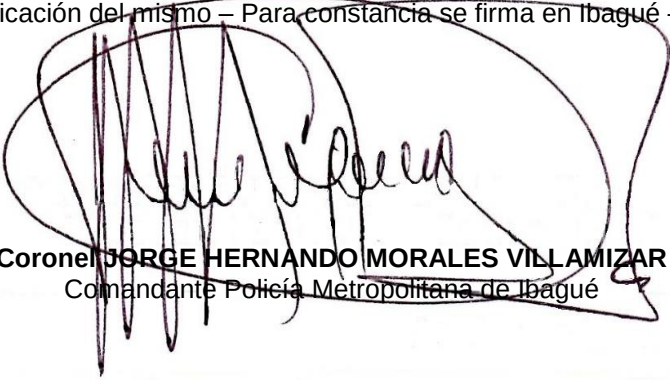
una empresa certificada, allegando la certificación de esta actividad a la oficina de Contratos y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio. **o).** EL CONTRATISTA deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Ibagué, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo DEL CONTRATISTA. **p)** EL CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además de los equipos de prevención y extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial. **q)** EL CONTRATISTA adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el suministro de comestibles, bebidas y dulcería y para dar cumplimiento a su obligación contractual, liberándose de hecho La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué, de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **r)** EL CONTRATISTA venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos, en forma directa y condiciones que estime conveniente. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué, no se hace responsable ni mucho menos descontará por nómina ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con EL CONTRATISTA ni de las adquiridas por esta con terceras personas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El listado de precios y productos deberá estar publicado en un lugar visible, con elementos acorde a la decoración, estos son acordes a la propuesta presentada, cualquier incremento o cambio en los productos ofertados que se realice deberá ser solicitado por escrito a la Policía Metropolitana de Ibagué, y soportado con un estudio de mercado, este incremento no deberá superar el IPC, **s)** Las personas que EL CONTRATISTA contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad. **t)** EL CONTRATISTA, se obliga hacer llegar ante la Policía Metropolitana de Ibagué, las hojas de vida del personal que va a brindar el servicio y el listado de estos para su respectivo ingreso a las instalaciones. El incumplimiento a esta obligación será causal de Terminación unilateral del presente contrato. **u)** Las demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales. **NOVENA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Las obligaciones del ARRENDADOR serán las señaladas en las Normas Civiles y serán las siguientes **a).** Facilitar el ARRENDAMIENTO DE UNAS ÁREAS DESTINADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN DE PRENDAS POLICIALES Y SASTRERÍA, EN EL COMPLEJO POLICIAL PICALÉÑA. **b).** Permitir el acceso del personal empleado por el CONTRATISTA y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la venta de los productos sujetos al objeto del presente contrato; quienes deberán identificarse previamente y solamente con la finalidad de la prestación de servicios en el local y en las horas establecidas. **c)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al CONTRATISTA. **DECIMA – INDEMNIDAD DE LA METROPOLITANA DE IBAGUÉ:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la METROPOLITANA DE IBAGUÉ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Policía Metropolitana de Ibagué por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Policía Metropolitana de Ibagué y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Policía Metropolitana de Ibagué ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Policía Metropolitana de Ibagué tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA – DESTINACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar exclusivamente las áreas objeto del presente contrato para la venta de productos ofertados al personal de la Policía Metropolitana de Ibagué y demás que visiten la Policía Metropolitana de Ibagué. Por lo anterior no podrá ser cambiado, ni cederla, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **DECIMA SEGUNDA – RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE:** EL CONTRATISTA declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **DECIMA TERCERA – MEJORAS:** EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Art. 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:**

Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones a que se hagan con miras al funcionamiento de los locales no tienen la calidad de mejoras. **DECIMA CUARTA – CONTRATACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante lo anterior, EL ARRENDADOR queda facultado para solicitar remover cualquier empleado de ella. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a responder por su cuenta el riesgo a su costa de acuerdo a las leyes laborales y subcontratos que haya celebrado, por el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato. Exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al ARRENDADOR. **DECIMA QUINTA SANCIONES – a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**-. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.– APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, cuando se presentare durante la ejecución del presente contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito AL ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren los hechos, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación en caso de que persista la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, El CONTRATISTA informará por escrito al Arrendador dicha circunstancia o circunstancias cada diez (10) días calendario hasta por un término máximo de sesenta días (60) calendarios, vencido el cual EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato lo cual comunicará a EL CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal forma que se reponga el tiempo dentro del cual han existido dichas causales. **DECIMA SÉPTIMA – SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subarrendar el inmueble, ni podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita expedida por la entidad contratante, la cual se reserva el derecho a aceptarla o negarla. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, será causal de caducidad. **DECIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, por parte del ARRENDADOR, será ejercida por el Jefe Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Ibagué quien haga sus veces, quienes además serán los competentes para conocer y coordinar con EL CONTRATISTA, todo lo relacionado con el normal desarrollo del mismo, quedando facultados para resolver las cuestiones sobrevivientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato y deben informar a la Metropolitana de Ibagué o quién haga sus veces, cualquier anomalía que se presente, con el fin de adoptar las medidas jurídicas necesarias. **PARÁGRAFO: EL**

ARRENDADOR a través de los funcionarios encargados de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesarias. **DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Terminación del contrato: Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) La no cancelación por parte DEL CONTRATISTA del canon de arrendamiento. 2) El Subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. 3) La no presentación del certificado de manejo y manipulación de alimentos. 4) El constante llamado de atención por falta de existencia de productos o mala calidad en el servicio 5) Por falta de personal para la prestación del servicio, que labora con la respectiva dotación para la prestación del servicio. 6). El incumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato. 7). El oferente se compromete a mantener el mínimo de equipos necesarios en la sastrería para la adecuación y arreglo de las prendas en la unidad 8). El oferente se compromete a contar con disponibilidad de personal técnico que permita resolver de manera oportuna las necesidades de arreglo y adecuación de uniformes y prendas del personal de la Metropolitana de Ibagué 9) Tener productos con fecha de vencimiento expiradas dentro de su stand 10). El oferente se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención, no generando congestión ni represamiento de uniformes y prendas de vestir pendientes de arreglo. 11). Las demás que señale el Código Civil y de comercio y demás normas concordantes. 12) La realización de mejoras o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del ARRENDADOR. **B) POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 1) Los actos del ARRENDADOR que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 2) El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de los derechos reconocidos a EL CONTRATISTA por la Ley o por el contrato. 3) Las demás que señale el Código Civil y normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, dando aviso a la otra parte por los menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, de lo contrario se producirá la prórroga a que se refiere el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo, mediante acta suscrita por las partes, haciéndose exigible el pago de los cánones o de cualquier obligación a cargo DEL CONTRATISTA, previo los trámites administrativos y fiscales vigentes. **VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se anexa al mismo los siguientes documentos: Mecanismos de cobertura del riesgo de amparos correspondientes. Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato como invitación, propuesta. **VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Policía Nacional – Metropolitana de Ibagué a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con el servicio que presta a la Metropolitana de Ibagué, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la unidad, conocidos o que llegasen a ser conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponde a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA – SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto derivado del incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato por el vencimiento del término del contrato y en las demás circunstancias que prevea la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los términos y condiciones previstas para ello en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los casos previstos en el Decreto 1875 de 1992, artículos 2 y 3, Ley 40 de 1993, artículo 25, ley 418 de 1997, capítulo 2º artículo 90 y siguientes, Ley 828 de 2003 y demás normas que así lo dispongan, podrá proceder a la declaratoria de caducidad del contrato, lo cual, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que dará origen al siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, será requisito previo para la declaratoria

de caducidad de un contrato, el requerimiento al contratista concediéndole un término prudencial para que formule las explicaciones y justificaciones respectivas, las que, deberán ser consideradas y valoradas por la administración en aras del debido proceso. La resolución mediante la cual se declare la caducidad del contrato, deberá notificarse personalmente al contratista y a la aseguradora. Si dicha notificación no es posible, se acudirá al trámite señalado para el efecto en el Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución mencionada sólo será susceptible del recurso de reposición. La caducidad podrá declararse hasta antes de la liquidación del contrato. La resolución que declare la caducidad del contrato dispondrá además, el cobro de la cláusula penal pecuniaria y la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para efectos legales y judiciales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picalaña. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: La firma del contrato por parte DEL CONTRATISTA y EL ARRENDADOR y notificación del mismo – Para constancia se firma en Ibagué – Tolima a los 26/01/2018

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

ALEXANDRA AMAYA LÓPEZ
C.C. 65633563 DE Ibagué - Tolima
Representante legal LAS PRENDAS DEL POLICÍA 8
NIT. 65633563-8

Elaborado por: Subintendente Diego Leandro Casas León
Analista de contratos METIB
Revisado por: Subcomisario Luis Ángel Olarte
Jefe Área de Contratos METIB (E)
Revisado por: Teniente Luis Gabriel Martínez Portela
Asesor Jurídico METIB
Aprobado: Teniente Andrea Carolina Mejía Caicedo
Jefe Administrativo METIB
Fecha de elaboración: 26 de enero de 2018
Archivo:

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picalaña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No.GP 135 - 55



No.SC 6545 - 55



No.CO - 6545 - 55

ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	87-1-30003-2018 del 26/01/2018.															
CONTRATANTE	LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE POLICÍA IBAGUÉ															
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR															
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79,753,455 de Bogotá															
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.															
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución de delegación No. 00008 de 1 de Enero de 2017															
CONTRATISTA	NOMBRE: ALEXANDRA AMAYA LÓPEZ DOC. IDENTIDAD: 65633563 de Ibagué - Tolima CIUDAD NOTIFICACIÓN: Ibagué - Tolima DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 21ª – 31 TELÉFONO: 3124243146 E-MAIL: prendaspoliciales8@gmail.com															
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN METIB CD 001 – 2018, CONTRATACIÓN DIRECTA – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015.															
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Logístico METIB o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Metropolitana de Ibagué, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.															
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Arrendamiento de unas áreas destinadas para el funcionamiento de almacén de prendas policiales y sastrería, en el complejo policial picalaña															
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.037.556,00).</p> <table><tr><td>CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL</td><td>MENSUAL</td><td>VALOR TOTAL 12 MESES</td></tr><tr><td>Canon de Arrendamiento</td><td>\$469.000,00</td><td>\$5.628.000,00</td></tr><tr><td>Servicio de Agua</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>Servicio de Energía</td><td>\$117.463</td><td>\$1.409.556</td></tr><tr><td>TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUIDOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS</td><td>\$586.463,00</td><td>\$7.037.556,00</td></tr></table>	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES	Canon de Arrendamiento	\$469.000,00	\$5.628.000,00	Servicio de Agua	\$0	\$0	Servicio de Energía	\$117.463	\$1.409.556	TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUIDOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$586.463,00	\$7.037.556,00
CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES														
Canon de Arrendamiento	\$469.000,00	\$5.628.000,00														
Servicio de Agua	\$0	\$0														
Servicio de Energía	\$117.463	\$1.409.556														
TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUIDOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$586.463,00	\$7.037.556,00														
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	<p>El contratista se obliga a pagar el valor del contrato que resulte del presente Proceso, mes anticipado a favor de la Policía Nacional – Policía metropolitana de Ibagué, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes siguientes a la fecha de cumplimiento. Por lo tanto el valor se cancelara según los informes del supervisor, en la siguiente cuenta:</p> <p>Cuenta Corriente No: 110-551050321 Recaudo Código 3-6 Fondos Especiales Policía Metropolitana de Ibagué Banco: Banco Popular.</p>															

	<p>Una vez efectuado la consignación deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía metropolitana de Ibagué y una fotocopia del pago al Supervisor del Contrato, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados.</p> <p>El incremento por canon de arrendamiento se llevara a cabo cada 12 meses y este se realizara automáticamente de acuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior.</p> <p>No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.</p>
CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será DOCE (12) MESES.. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo igual si ninguna de las partes manifiesta su intención en el sentido de la terminación del contrato de arrendamiento a que haya lugar, con el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional en lo concerniente al arrendamiento de vivienda, o en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes.
CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro meses más.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR
 Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

ALEXANDRA AMAYA LÓPEZ
C.C. 65633563 DE Ibagué - Tolima
 Representante legal LAS PRENDAS DEL POLICÍA 8
 NIT. 65633563-8

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picalaña
 Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

SERVICIOS REQUERIDOS

Un almacén de prendas policiales con un inventario suficiente para ofrecer al personal diferentes elementos como botas, uniformes y accesorios según requiera cada policial.

Una miscelánea en donde se ofrezcan productos como recargas de minutos, giros y encomiendas, papelería, librería, fotocopias y elementos de aseo personal y farmacia básica.

Dos cafeterías con zona wifi, **pantallas de televisión** y diversas ofertas de alimentos.

Sastrería en la que se realicen arreglos y modificación de prendas.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

LISTADO DE PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES

- UNIFORMES POLICIALES
- CALZADO (BOTAS, BOTINES, ZAPATOS EN CHAROL DAMA Y CABALLERO)
- CUBRECABEZAS (CAMBOYANA, PAVA, BEISBOLERA, KEPIS)
- INSIGNIAS (METÁLICAS Y EN TELA)
- PRESILLAS
- BORDADOS
- ACCESORIOS (MORRALES Y MALETAS, REATAS Y CORREAS, CHAPUZAS, GUANTES, BRAZALETES, PAÑOLETAS, ETC.) DIFERENTES PRODUCTOS IMPORTADOS Y NACIONALES

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
1.	El proponente deberá contar con el recurso económico, técnico y humano para ofertar en las zonas que se entregan en arriendo brindando un servicio óptimo y eficaz al personal. Así mismo para surtir las veces que sea necesario el almacén de prendas policiales y la sastrería en el complejo policial Picalaña de la Policía Nacional.
2.	El horario de atención será todos los días, desde las 06:00 horas a las 19:00 horas , se debe tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones u otros eventos etc.).
3.	El contratista se compromete hacer uso únicamente de las áreas que le fueron arrendadas, así: <ul style="list-style-type: none">• Un (01) local con un área de 26,80 , baños, zonas comunes y jardines o zonas verdes. El contratista será el responsable del aseo y del mantenimiento de las zonas dadas en arriendo.
4.	Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de elaboración, preparación, procesamiento y almacenamiento deben cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 539 de 2014 y demás normas sobre manufactura y salubridad pública.
5.	PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Toda persona mientras trabaje directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establece:

	<p>➤ Mantener una esmerada limpieza e higiene personal (uniformes limpios, que existe uniformidad en el personal, no uso de joyas, uso correcto del tapaboca y del gorro para la cabeza) y aplicar buenas practicas higiénicas en sus labores (no consumir alimentos dentro de la cocina), de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.</p> <p>➤ En el almacén se debe utilizar el sistema PEPS “Las primeras en entrar serán las primeras en salir”.</p> <p>Por lo tanto, se deberá entregar mensualmente por parte del CONTRATISTA al supervisor del contrato los siguientes soportes:</p> <p>➤ Planilla de registro de proveedores de los diferentes productos o materias primas.</p>
6.	EL ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes de trabajo para lo cual deberá tener previsto la ejecución del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 (Antiguo Programa de Salud Ocupacional) y la señalización correspondiente el cual deberá ser de conocimiento del supervisor del contrato.
7.	El contratista se compromete a presentar junto con la oferta, un listado de precios de los productos que se ofrecen (almacén de prendas policiales y sastrería).
8.	El contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente.
9.	El contratista se compromete a publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en lugar visible en las instalaciones del almacén de prendas policiales y sastrería.
10	El Contratista se compromete a garantizar la calidad de sus productos, ofreciendo garantía de los mismos.
11	<p>El contratista se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá solicitar inspección de autoridades competentes.</p> <p>Dentro de sus documentos debe encontrarse una carpeta por cada proveedor, donde se encuentre certificado de Cámara de Comercio, permisos INVIMA, permisos Secretaria de Salud Departamental etc., a fin que sea posibles efectuar cualquier investigación o rastreabilidad sobre la procedencia de los productos.</p>
12	EL ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento las materias primas e insumos para ofrecer el servicio. Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparan espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros.
13	EL ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos, la materia prima de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del almacén de prendas policiales y sastrería.
14	El horario para el ingreso de las materias primas y proveedores se realizara bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Nacional, para lo cual el contratista debe permitir la revisión de los vehículos y elementos ingresados, dicho horario será de 04:00 a 06:00 horas y de 08:00 hasta 17:00 horas
15	Si por el aumento de población del complejo policial Picalaña, se hace necesario tener más personal para la atención del almacén de prendas policiales y sastrería, el contratista se compromete a tener la disponibilidad de personal en las instalaciones modificando los horarios de atención de acuerdo con el requerimiento por parte del supervisor.
16	El contratista se compromete a reemplazar el personal cuando alguno de sus empleados se ausente por descanso, vacaciones, o alguna otra situación, no afectando el normal desarrollo del servicio.
17	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.

18	El Contratista se compromete a que el personal que labore dentro del almacén de prendas policiales, miscelánea, cafetería y sastrería, estén debidamente dotados de su vestuario y uniformados, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, zapato cerrado blanco antideslizante, traje térmico para ingreso a cuartos fríos etc.), el personal debe portar un brazalete de identificación que indique nombres y apellidos, RH, tipo de sangre, EPS, ARL, teléfono de un acudiente para identificación en caso de presentarse alguna eventualidad, fotocopia del carnet de vacunación, debe presentar registro de vacunas contra la Hepatitis B. Se debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) en coordinación con la oficina de seguridad de la unidad.
19	Queda prohibido que el arrendatario y sus empleados ingresen menores de edad y personas ajenas al servicio a las instalaciones dadas en arrendamiento, así mismo se prohíbe el uso de las piscinas y/o zonas comunes de la unidad.
20	El contratista se compromete a remitir como mínimo con siete (7) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondiente del personal que laborará con él, así como la del mismo contratista. De igual forma deberá informar con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en los locales arrendados.
21	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social integral (SALUD – PENSION – ARL) en calidad de trabajadores suyos y aportarlos con el pago en forma mensual, requisito de cumplimiento verificado por el Supervisor del contrato. Es obligación del arrendatario que sus trabajadores estén afiliados a la ARL Administradora de Riesgo Laborales un día anterior al ingreso a laborar en las instalaciones.
22	El Contratista se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna, ágil y buena atención, tratando de evitar largas filas y demoras. Si es necesario contratar más personal o adquirir elementos para la mejora del servicio debe hacerse, como mesas sillas y demás.
23	El contratista debe garantizar el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato. Los cuáles serán entregados con los respectivos inventarios.
24	El contratista se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantara especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes, es decir presentara un PROGRAMA DE SANEAMIENTO, que debe estar conformado por programa de limpieza y desinfección, manejo de residuos y líquidos, programa de control de plagas, programa de agua potable, igualmente debe llevar de manera diaria diligenciadas las listas de chequeo que garantiza el cumplimiento del respectivo Programa de Saneamiento.
25	El contratista se compromete a efectuar programas trimestrales de fumigación y presentar los antecedentes al supervisor, para ser anexadas al contrato.
26	<p>COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:</p> <p>Como aporte al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, y la implementación de las compras verdes o compras públicas sostenibles el ARRENDADOR deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Hacer uso de TECNOLOGÍAS LIMPIAS, dando uso correcto al consumo de agua y energía, desarrollando programas ahorradores en pro del bienestar del medio ambiente. ➤ El ARRENDATARIO empleara de preferencia productos de sello ambiental Colombiano u otro reconocimiento a nivel Nacional o Internacional, como certificaciones en la Norma ISO 14001 por entes certificadores acreditados. ➤ El arrendatario dispondrá de un funcionario quien será el encargado de hacer cumplir la normatividad en las prácticas y manejo de residuos, quien realizara las coordinaciones con el responsable de gestión ambiental de la Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía Tolima. <p>MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS:</p>

- EL ARRENDATARIO realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos.
- Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, insectos y roedores.
- El establecimiento debe disponer de recipientes con tapas de tamaño acorde a la cantidad de residuos generados y bolsas apropiadas, según el código de colores establecidos por la unidad, para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos así:

ORGANICOS	ORDINARIOS	PAPEL Y CARTON	PLASTICO
BOLSA COLOR CREMA	BOLSA COLOR VERDE	BOLSA COLOR GRIS	BOLSA COLOR AZUL

- El lugar donde se almacenen los residuos estará debidamente señalizada, en perfecto estado de orden y limpieza.
- EL ARRENDATARIO se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados, cumpliendo con el programa de Gestión Integral de los Residuos de la Unidad.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS:

EL ARRENDATARIO será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, al lugar que destine la Unidad (CENTRO DE ACOPIO), debidamente separados, según las políticas ambientales de la Institución y en los horarios establecidos para la misma responsabilidad sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición, exceptuando elementos de ICOPOR y sus derivados, cuyo uso no está permitido en el interior del complejo.

27

El contratista se compromete a realizar el aseo, mantenimiento y ornato de las áreas dadas en arrendamiento (incluido baños, parte interna, mesas, sillas, zonas verdes, y aledaños) y sus zonas perimetrales; como lo exigen las condiciones de higiene y salubridad vigentes.

Se deben barrer y limpiar las áreas cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. Trapear el piso con solución de hipoclorito al 5.5%. Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo, con el fin de mantener siempre una excelente presentación.

28

El contratista se compromete a devolver el inmueble el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.

Al momento de la entrega se deberá verificar el INVENTARIO FÍSICO y el estado del mismo por parte del arrendatario, Jefe de Almacén de intendencia, Responsable Servicio Generales y Supervisor del Contrato.

29

Los equipos extras que requiera el oferente para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la POLICIA NACIONAL.

30

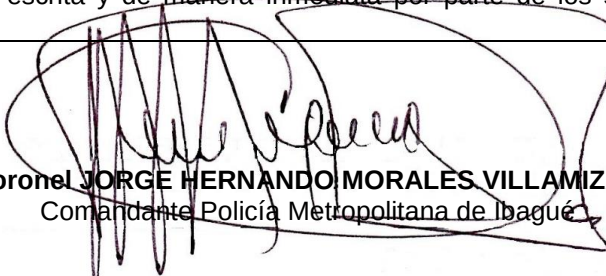
Correrán por cuenta del ARRENDATARIO la vigilancia interna del sitio arrendado.

31

El contratista se compromete a ubicar el número de extintores que sean necesarios, botiquín tipo No. 2 de primeros auxilios, en la zona dada en arriendo, el cual como mínimo debe contener: Antiséptico, gel antibacterial, apósitos, gasas, vendas, aplicadores, esparadrapo, curitas, algodón, guantes de látex, tapabocas, suero fisiológico o solución salina, tijeras, entre otros que se requieren para la atención de primeros auxilios.

32	El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)
33	El Contratista se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos que cause. Cabe resaltar que el contratista se compromete a implementar cultura de ahorro con el fin de reducir el consumo y reducir el costo del servicio, al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica, con el fin de contribuir con las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos de la unidad.
34	El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué.
35	El contratista se compromete a presentar los 05 días primeros de cada mes, los comprobantes de pagos de canon de arrendamiento y pago de parafiscales de todos los empleados, al supervisor del contrato.
36	Para garantizar la comunicación permanente y expedita durante la ejecución del contrato y hasta la culminación, el arrendatario deberá contar con la siguientes medios de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> • Número activo teléfono fijo de oficina y fax. • Dirección fidedigna para envío de correspondencia. • Número de teléfono móvil activo. • Números de telefonía fija o móvil en el sitio del arrendado. • Dirección de correo electrónico activo
37	El Contratista se compromete a cumplir con cada una las condiciones indicadas, so pena de incurrir en la sanciones descritas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Al primer llamado de atención por el no cumplimiento de estas especificaciones técnicas, la novedad debe ser corregida por parte del contratista en el plazo otorgado por la entidad. • Al segundo llamado de atención por el mismo tipo de novedad, se dará aplicación a la cláusula penal pecuniaria. • Al tercer llamado de atención por la misma novedad, el ordenador del gasto tendrá la facultad de terminar unilateralmente el contrato. <p>Cuando se genere alguna observación, llamado de atención o situación especial, esta deberá ser informada de forma escrita y de manera inmediata por parte de los supervisores del contrato al ordenador del gasto.</p>

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

ALEXANDRA AMAYA LÓPEZ
C.C. 65633563 DE Ibagué - Tolima
Representante legal LAS PRENDAS DEL POLICÍA 8
NIT. 65633563-8

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picalaña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 55



No. SC 6545 - 55



No. CO - 6545 - 55